



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 9

13.

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 2023

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INCORPORANDO RECURSOS AL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – FONDO DE LA SECCIONAL GIRARDOT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA SECCIONAL GIRARDOT, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 21 que: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL COUNFIS. El COUNFIS será un organismo asesor de la rectoría para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal”*.

Que el Acuerdo 0035 de 1997, señala en el artículo 22 numeral 3 que: *“FUNCIONES DEL COUNFIS. Será funciones del COUNFIS:*

3. Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores”.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 9

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: *“(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)’*

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca”* y está reglamentado según la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala *“(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)”*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: *“(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.*

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022, fijó los cálculos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)** para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 9

Que del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022 para el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)**, al Fondo Especial de la seccional Girardot se le asignaron **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** que corresponden a RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000197 de 2019 en su artículo 2 numeral 1: *“INGRESOS: El Fondo Especial estará constituido por los siguientes ingresos:*

1. *Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios y prestación de servicios.”*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 22: *“Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 23: *“Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 establece en su artículo 39: *“El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución”.*

Que mediante la Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Ordenador del Gasto del **FONDO ESPECIAL DE LA SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** el Director de la seccional Girardot, el 10 de abril del año 2023 suscribió Convenio Interadministrativo N. 002. de 2023 celebrado entre el Municipio de Icononzo y la Universidad de Cundinamarca – seccional Girardot por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$289.250.000)** con objeto: *“Convenio interadministrativo para la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), programa de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA) y interventoría técnica de la actualización general y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Icononzo Tolima”.*



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 9

Que, según la información allegada por el Ordenador del Gasto del **FONDO ESPECIAL DE LA SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** el Director de la seccional de Girardot, se suscribió contrato interadministrativo por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$289.250.000)**, cómo se describe a continuación:

VALORES TOTALES APORTADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Aporte del municipio de Icononzo	262.500.000
Aporte de la Universidad de Cundinamarca	26.750.000
Valor total del convenio	289.250.000

Que, según viabilidad técnica del Director de la seccional Girardot, manifiesta lo siguiente:

“En relación con la solicitud allegada a esta dependencia, con el fin de suscribir convenio interadministrativo entre el Municipio de Icononzo y la universidad de Cundinamarca, me permito otorgar la correspondiente viabilidad técnica, comprendiendo que su finalidad es:

(...) El presupuesto estimado a incorporar para este convenio es de \$262.500.000, los cuales son aportados por el Municipio de Icononzo. La Universidad de Cundinamarca hace un aporte en especie de \$26.750.000 aporte que no afectaría el presupuesto general de la Seccional Girardot, por motivo que el aporte es solo en especie, se encuentra inmerso en las actividades que realizan los Docentes del programa de Ingeniería Ambiental”.

Que el Director de la seccional Girardot en certificación del día 28 de abril de 2023 manifiesta lo siguiente:

“Certifica: La firma del Convenio 002 del 2023 suscrito entre la Alcaldía de Icononzo. y la Universidad de Cundinamarca Seccional Girardot, por un valor de \$289.250.000, teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar su apoyo para iniciar el trámite de la incorporación de recursos a las siguientes cuentas para el presupuesto de ingresos - RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN – SECCIONAL GIRARDOT y la cuenta en el presupuesto de gastos OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS - SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION; SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION y TRANSFERENCIAS INTERNAS.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 9

Teniendo en cuenta la resolución 197 de 2019 por la cual se reglamentan los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca en el Art.4 Excedentes Para lo cual se requiere una adición total de \$262.500.000.00 donde se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto; generando un excedente del 15% del valor total aportado por la Alcaldía de Icononzo”.

Que la presente modificación presupuestal cuenta con la respectiva Viabilidad Técnica por parte del Ordenar del Gasto del Fondo, la Viabilidad Financiera por parte del Directora Financiera, la Viabilidad de la Directora de Planeación Institucional y constancia de la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 12 de mayo de 2023, revisó, viabilizó y recomendó al Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la seccional Girardot, realizar la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el (01) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2023, con el propósito de incorporar los recursos del FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – Fondo Especial de la seccional Girardot.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, adicionando por incorporación recursos de capital un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.500.000).**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en los recursos de capital la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.500.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca



– (FUSAGASUGÁ) –



Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2	12							RECURSOS DE TERCEROS	262.500.000
2	12	4						RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	262.500.000
2	12	4	01					RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	262.500.000
2	12	4	01	01				RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	262.500.000
2	12	4	01	01	1			RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	262.500.000
2	12	4	01	01	1	01		RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	262.500.000
2	12	4	01	01	1	01	8	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN - SECCIONAL GIRARDOT	262.500.000
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES									262.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 10 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$262.500.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca



– (FUSAGASUGÁ) –



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
2								GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		262.500.000		-
2	02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		223.125.000		-
2	02	02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		223.125.000		-
2	02	02	02					ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		223.125.000		-
2	02	02	02	08				SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		223.125.000		-
2	02	02	02	08	03			SERVICIOS DE EDUCACIÓN		223.125.000		-
2	02	02	02	08	03	02	-1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS - SERVICIOS DE CONSULTOR A EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION; SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	SECCIONAL GIRARDOT	223.125.000	223.125.000	223.125.000
2	11							TRANSFERENCIAS INTERNAS		39.375.000		-



– (FUSAGASUGÁ) –



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
2	11	01						TRANSFERENCIAS INTERNAS		39.375.000		-
2	11	1	01					TRANSFERENCIAS INTERNAS		39.375.000		-
2	11	01	01	01				TRANSFERENCIAS INTERNAS		39.375.000		-
2	11	01	01	01	01			TRANSFERENCIAS INTERNAS		39.375.000		-
2	11	01	01	01	01	04	-1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	SECCIONAL GIRARDOT	39.375.000	39.375.000	39.375.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES										262.500.000	262.500.000	262.500.000

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 153 de 2022 continúan vigentes.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 9 de 9

ARTÍCULO QUINTO: Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA DÍAZ

**Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la Seccional Girardot
Universidad de Cundinamarca**

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó: NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe Oficina de Presupuesto

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.